



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LAS MODALIDADES ADAPTADA Y ESPECIAL, A INICIAR EN EL 2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la Disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, modificado por el Decreto 93/2020, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la comunidad autónoma de la Región de Murcia (BORM 17 de febrero).

La Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por Orden de 15 de junio de 2020, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 12 de septiembre).

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de octubre de 2014, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 21 de octubre de 2014).

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 22 de octubre 2019, modifica la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de octubre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





En el caso de los programas de la modalidad Adaptada, estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, dentro de su Objetivo específico 9.1.1.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16 2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

DISPONGO

PRIMERO. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el primer trimestre del curso 2021/2022, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (BORM de 21 de octubre de 2014), modificada por Orden de 22 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura.
2. El objeto de las subvenciones es ayudar a financiar Programas Formativos Profesionales. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el **ANEXO I**, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.
3. Los Programas Formativos Profesionales son de dos Modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos. Los





de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.

4. Las subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la modalidad Adaptada están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Cuantía.

1. La cuantía total de la subvención será de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:
 - a) Modalidad Adaptada para entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €) de los cuales doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro euros (259.864,00 €) serán con cargo a la partida 15.02.00.422H.48307 proyecto 46833 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2021 y trescientos ochenta mil ciento treinta y seis euros (380.136,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2022.
 - b) Modalidad Especial, una cuantía total de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) de los cuales ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (122.448,90 €) serán con cargo a la partida 15.02.00.422H.48307 proyecto 46834 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2021, doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2022 y una cuantía de ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y un euros con diez céntimos (157.551,10 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2023.
2. En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00 €). En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como





mínimo de treinta mil euros (30.000,00) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

TERCERO. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia y reúnan y acrediten los requisitos generales y específicos de las Subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades de Adaptada y Especial, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de Bases Regulatoras de 16 de octubre de 2014.

CUARTO. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo previsto en el **ANEXO II** de la presente orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
3. Dado el carácter bianual de la subvención en la modalidad Especial, los solicitantes presentarán una única solicitud. El proyecto que acompañe a la solicitud deberá contemplar las actuaciones a realizar en los dos años académicos de duración de los programas de esta modalidad, detallando el presupuesto de gastos para cada uno de los cursos.

QUINTO. Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo anterior, se presentará electrónicamente, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el procedimiento 1174 de la sede electrónica CARM.





2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEXTO. Comisión evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente:

El Director General de Formación Profesional e Innovación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Un Inspector de educación.
 - Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.
 - Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad.
2. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora que aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:
 - a) Experiencia acreditada en la atención a los jóvenes destinatarios de la modalidad solicitada (hasta 2 puntos).
 - b) Proyecto de actuación: justificación de la necesidad del programa, infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado, presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. En el caso de la modalidad Adaptada, el presupuesto se ajustará a dos conceptos, gastos directos de personal formador y salarios e indemnizaciones abonadas a los participantes, siguiendo el proyecto de presupuesto que se detalla en el **ANEXO IV** de esta orden. (hasta 3 puntos).





- c) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional (hasta 2 puntos).
- d) Adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, el número, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada municipio de la Región (hasta 3 puntos).

SÉPTIMO. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, así como en la página web www.carm.es/cecu, según dispone el artículo 45.1 apartado (b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Resolución.

1. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por la Consejera de Educación y Cultura mediante Orden que se publicará en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.





3. La inscripción de los alumnos se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

NOVENO. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la Modalidad Adaptada.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones en la modalidad Adaptada deberán reunir, además de los requisitos generales regulados en la normativa de subvenciones y en el artículo 5, de la Orden de Bases Regulatoras de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 16 de octubre de 2014, los siguientes requisitos Específicos:

- a) Deberán cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

- (a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario de subvención deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- (b) Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- (c) Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

- (d) Deberán remitir a la Dirección General competente en Formación Profesional, resumen de las actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo así como acreditación documental de los soportes utilizados.

- b) La concesión de esta subvención supone la aceptación por parte de los beneficiarios a ser incluidos en la lista pública de operaciones que se





recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- c) Las solicitudes de alumnos para su incorporación a los programas de la modalidad Adaptada deberán ir acompañadas del **ANEXO III**. Las entidades beneficiarias de la presente subvención están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- d) El beneficiario de subvención deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- e) Justificar la subvención en los términos de los artículos 13 y 14 de la Orden de 16 de octubre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de su disposición adicional según modificación por Orden de 22 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura y de lo establecido en esta convocatoria. La forma de la subvención será la siguiente, de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 67.1 del Reglamento (UE) 1303/2013:
- Costes directos de personal: reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado. El importe máximo será de 27.000 euros. Estos gastos deberán ser justificados conforme a la Orden de 16 de octubre de 2014, quedando obligada la entidad beneficiaria a presentar documentos acreditativos del pago.
 - Otros costes: 40% de los costes directos de personal. Esta cantidad se incrementará a los costes directos de personal efectivamente justificados y pagados.
 - Salarios e indemnizaciones abonadas a los participantes: Baremos estándar de costes unitarios cuantificados en un





importe fijo por participante y día, que será de 3 euros para transporte y de 7 euros para otros gastos que pueda ocasionar la participación. Se deberá acreditar mediante la asistencia del alumno a la formación. La cuantía máxima será de 2.200 euros en total.

- f) Será obligación del beneficiario someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

DÉCIMO. Requisitos para el pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la orden de bases.
2. Para el primer pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la documentación referida en el artículo 11.3 a) de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria, así como un certificado del inicio del programa de acuerdo con el modelo del **ANEXO V** de la presente orden. En la modalidad Especial, este anexo irá referido al primer curso del programa.
3. El segundo pago se efectuará de oficio en el primer trimestre del siguiente ejercicio presupuestario si no media informe negativo al respecto.
4. En la modalidad Especial, el primer y único pago correspondiente al segundo curso se abonará de oficio en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2023 siempre y cuando se haya presentado la justificación del primer curso en el plazo máximo que se menciona en el artículo 14.1 de la Orden de 16 de





octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Además, deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Una vez finalizado el primer curso:
 - Certificado del representante legal de la entidad confirmando la vigencia de la documentación aportada para el primer pago del primer curso y, en su caso, informando de los cambios que se prevean para el desarrollo del segundo curso de los programas. Cualquier cambio deberá ir acompañado de la documentación que lo acredite.
 - Relación de alumnos matriculados para el primer año indicando la situación en la que se encuentra cada uno de ellos de cara al segundo año: continuidad, repetición o baja.
- b) Una vez iniciado el segundo curso se aportará igualmente certificado de inicio del programa y acciones formativas para el segundo curso (2022-2023) según el modelo del **ANEXO V** de esta orden.

UNDÉCIMO. Publicidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria así como la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha Ley.

Asimismo, se informará a los adjudicatarios de las Subvenciones en la Modalidad de Adaptada de las obligaciones de publicidad reguladas en el Reglamento (UE) 1303/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DUODÉCIMO. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la





Consejería de Educación
y Cultura



Unión Europea

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MARÍA ISABEL CAMPUZANO MARTÍNEZ

Documento firmado electrónicamente

02/08/2021 11:17:48

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86cd8816-f372-0fdd-2fad-0050569b6280





ANEXO I

CATÁLOGO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Operaciones auxiliares de servicios administrativos
	Operaciones básicas de ofimática
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Actividades auxiliares en floristería
	Actividades auxiliares en agricultura
	Actividades auxiliares en la conservación y mejora de montes
Artes Gráficas	Operaciones básicas de reprografía
	Operaciones básicas de manipulado y finalización de productos gráficos
Comercio y Marketing	Actividades auxiliares de comercio
	Actividades auxiliares de almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería
	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Hostelería y Turismo	Operaciones básicas de cocina
	Operaciones básicas de restaurante y bar
	Operaciones básicas de pastelería
	Operaciones básicas de pisos en alojamiento
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Industrias Alimentarias	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria
	Operaciones auxiliares de mantenimiento en la industria alimentaria
Instalación y Mantenimiento	Operaciones básicas de fontanería y calefacción-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Actividades auxiliares de carpintería y mueble
	Operaciones básicas de acabados de la madera
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Operaciones básicas de limpieza
Textil, Confección y Piel	Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones auxiliares de tapizados y entelados
	Operaciones auxiliares de lavandería industrial
	Operaciones auxiliares en reparación del calzado y marroquinería
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos
	Operaciones auxiliares de mantenimiento estructural y de superficies en embarcaciones
	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos en embarcaciones





ANEXO II SOLICITUD

Modalidad Adaptada		SEÑALE LA OPCIÓN SOLICITADA
Modalidad Especial		

Don/Doñacon NIF
y domicilio en....., provincia, calle
....., en su calidad de titular/representante de la entidad
..... CIF/NIF....., con domicilio en
..... provincia de,calle.....,
número....., código postal....., teléfono....., Fax
Dirección y correo electrónico a efectos de notificación:

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 21 de octubre) y con la Orden de ___de___de 2021 por la que se convocan subvenciones para desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en 2021.

Solicita una subvención de.....Euros (1) para desarrollar un Programa Formativo Profesional en.....(2) para el siguiente perfil:

- (1) *Máximo 40.000 € para cada Programa Formativo Profesional de la modalidad Adaptada y para cada curso de la modalidad Especial.*
- (2) *Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.*

Y autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a solicitar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidos a la entidad que represento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a la fecha de la firma digital
(sello)

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 02/08/2021 11:17:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86cd8816-f372-0f40-21ad-0050569b6280





ANEXO III
FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA MODALIDAD ADAPTADA
Anexo I Reglamento (UE) 1304/2013


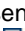

ENTIDAD	
PROGRAMA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS			NOMBRE		
DNI	Fecha nacimiento		Teléfono		
Domicilio			Municipio	CP	
SEXO	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de entrada en la operación:		

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del tramo regional del Programa Operativo de Empleo Juvenil y del Programa Operativo FSE Región de Murcia. Delegado de protección de Datos: Inspección General de Servicios dpdigs@carm.listas.es
Finalidad del tratamiento	Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (<i>Reglamento de protección de datos personales</i>), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/ comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE, Tribunal de Cuentas Europeo o empresas adjudicatarias contratadas por estos organismos, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud  (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es





	<p>http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p> <p>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf </p>
--	---

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento la persona interesada autoriza a la Administración Regional para que consulte o recabe los documentos obrantes en las Administraciones Públicas que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está financiado por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020.
3. La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes para el seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) N° 1304/2013, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

SITUACIÓN LABORAL (Sólo se puede marcar una opción)	
Ocupado	<input type="checkbox"/>
Desempleado (demandante de empleo) (indicar fecha de inscripción _____)	<input type="checkbox"/>
Inactivo integrado en sistemas de educación o formación	<input type="checkbox"/>
Inactivo no integrado en sistemas de educación o formación	<input type="checkbox"/>
NIVEL EDUCATIVO (Sólo se puede marcar una opción)	
Analfabeto (no tiene ninguna titulación acabada)	<input type="checkbox"/>
CINE 0: Infantil	<input type="checkbox"/>
CINE 1: Enseñanza primaria	<input type="checkbox"/>
CINE 2: Primer ciclo enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º ESO)	<input type="checkbox"/>
CINE 3: Segundo ciclo enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP Grado Medio	<input type="checkbox"/>
CINE 4: Enseñanza postsecundaria. Bachillerato	<input type="checkbox"/>
CINE 5: Educación Terciaria de ciclo corto	<input type="checkbox"/>
CINE 6: Licenciatura o equivalente	<input type="checkbox"/>
CINE 7: Maestría o equivalente	<input type="checkbox"/>
CINE 8: Doctorado o equivalente	<input type="checkbox"/>
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso y ex recluso, persona con enfermedad mental, toxicómano y ex toxicómano (incluye Alcohólicos), persona víctimas de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o ex tutelados por la Administración	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



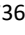

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos Dirección postal: Avda. Teniente Flomesta, 3. 30003, Murcia Teléfono: 968 36 26 00 Correo electrónico: fse@carm.es Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios: dpdigs@carm.listas.es
Finalidad del tratamiento de datos	La finalidad del tratamiento es el seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Los datos que se recaben serán tratados para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 y se deberán conservar durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
Legitimación del tratamiento de datos	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE, Tribunal de Cuentas Europeo o empresas adjudicatarias contratadas por estos organismos, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud  (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf 
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m





ANEXO IV. PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA MODALIDAD ADAPTADA.

A) COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	IMPORTE
<p>Gastos del personal formador A.1 Docencia A.2 Otras tareas: preparación</p>	27.000,00 €
<p>B) OTROS COSTES-DEL PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa - Medios y materiales didácticos de un solo uso por el alumno, así como los fungibles utilizados - Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables - Gastos desplazamiento profesorado para Prácticas Formativas - Costes para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos - Gastos viajes y actividades formativas con alumnos - Personal de coordinación, administración - Gastos de funcionamiento: Gastos correspondientes a energía y mantenimiento: electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua y teléfono 	<p>40% GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL (10.800,00 €)</p>
<p>C) SALARIOS E INDEMNIZACIONES ABONADOS A LOS PARTICIPANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas al alumnado: para transporte, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa, manutención y alojamiento 	<p>Transporte: máximo 3€/día Otros: máximo 7€/día (2.200,00 €)</p>
- TOTAL	40.000,00 €

02/08/2021 11:17:48

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86cd8816-f372-0fdd-21ad-0050569b6280





ANEXO V. CERTIFICADO DE INICIO

D/D^a. _____ con N.I.F. _____

Domicilio: _____

Localidad _____ C.P. _____

como _____
(Cargo que ostenta en la Entidad)

de la Entidad _____ con

C.I.F. nº _____

CERTIFICA

Que el Programa Formativo Profesional subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura se ha iniciado el día ___ de _____ de 20__ y finalizará el día ___ de _____ de 20__.

Que las acciones formativas de dicho programa se han iniciado el día ___ de _____ de 20__ y finalizarán el día ___ de _____ de 20__.

Que la entidad que represento dispone de todos los recursos materiales y humanos para el inicio de las acciones formativas.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente documento.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

VºBº Presidente/a

El/La Secretario/a

Sello de la entidad

